

D I C T A M E N
No. CHPCP/33/18-21

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día 8 ocho del mes de junio del año 2020 dos mil veinte, misma que en atención a las medidas sanitarias establecidas por el alcalde Lic. José Antonio Trejo Valdepeña, se lleva a cabo a través de videoconferencia, estando presentes los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, como Presidente el **Prof. Jorge Galván Gutiérrez**; como Secretaria la **Lic. Diana del Rosario Paco Argüello** y como Vocales la **Lic. Liliana Trujillo Chávez**, el **Lic. Miguel Ángel González Bravo**, el **Lic. José David Tovar Jasso**, el **Prof. José Luis Araujo Villalobos** y la **Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro**; con el fin de llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación emitiendo su respectivo dictamen autorizando la suscripción del Crédito simple por la cantidad de \$31,477,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N), el cual será destinado a financiar inversiones públicas productivas.

A N T E C E D E N T E S

UNICO. - Procedente de la reunión de la comisión citada y derivado del oficio número 2307, referencia III-2/2020, signado por el Lic. Alejandro Peña Gallo, en su calidad de Secretario de Ayuntamiento Municipal, en el que justifica la necesidad del municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, de solicitar un Crédito Simple por la cantidad de \$31,477,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N), el cual será destinado a financiar inversiones públicas productivas, conforme a lo que se precisa en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitido por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con que dispone el artículo 33, inciso A, numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

En base a lo anterior y con el fin de que sea analizada, discutida, modificada, votada y en su caso aprobada la solicitud de un Crédito simple por la cantidad de \$31,477,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N), para que posteriormente sea dictaminada por los miembros integrantes de la Comisión.

Dicha solicitud de crédito simple, se ofertará a instituciones bancarias con el objetivo de garantizar una tasa fija, siendo importante señalar que la fuente del pago de dicho crédito sería el recurso otorgado al municipio de Silao de la Victoria por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para el año 2021. Recurso que será destinado a obras de infraestructura social, las cuales se detallan a continuación:

LOCALIDAD	ZAP	TIPO DE CONTRIBUCIÓN	ACCIÓN	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	RECURSO DE OTRA FUENTE MPAL
			AYS AGUA Y SANEAMIENTO (ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS)	\$ 15,897,537.82	\$ 15,897,537.82
LA ADEA	SI	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE LUCERO DE RAMALES LA COTORRA	\$1,160,988.41	\$1,160,988.41
COMANJILLA	SI	DIRECTA	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO (CUARTA ETAPA) EN LAS LOCALIDADES DE COMANJILLA Y SAN FRANCISCO (BAÑOS DE AGUA CALIENTE).	\$4,092,885.90	\$4,092,885.90
FRANCO	SI	DIRECTA	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR Y RED DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOC. DE FRANCO, BETA DE RAMALES Y SAN BARTOLO	\$10,643,663.51	\$10,643,663.51
			VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS)	\$553,439.09	\$553,439.09
NUEVO PARAISO			AMPLIACION DE RED DE ELECTRIFICACION EN CALLES MONTE DE LOS OLIVOS, PRIVADA OLIVOS Y NUEVO PARAISO	\$553,439.09	\$553,439.09
			MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
VARIOS		DIRECTA	CALENTADORES SOLARES, ESTUFAS ECOLOGICAS, TINACOS	\$3,000,000.00	\$3,000,000.00
			URBANIZACIÓN	\$11,996,023.09	\$11,996,023.09
MEZQUITE DE SOTELO		COMPLEMENTARIA	CALLE PRINCIPAL 1RA ETAPA	\$4,302,897.40	\$4,302,897.40
REFUGIO DE LOS SAUCES		COMPLEMENTARIA	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE ACCESO A LA ESCUELA PRIMARIA Y TEMPLO. COMUNIDAD REFUGIO DE LOS SAUCES	\$1,800,000.00	\$1,800,000.00
SILAO	SI		PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO AL JARDÍN DE NIÑOS COL. EL OLIVO	\$1,393,125.69	\$1,393,125.69
MEDRANOS			PAVIMENTACIÓN A BASE DE EMPEDRARO EN CALLE MANZANA	\$4,500,000.00	\$4,500,000.00
				\$31,447,000.00	\$31,447,000.00

Durante el desarrollo de la Comisión, se aprobó por unanimidad de votos que el municipio solicite por la cantidad de \$31,477,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N), el cual será destinado a financiar inversiones públicas productivas. Por lo que se solicita sea sometido a consideración de los miembros integrantes del H. Ayuntamiento de Silao de la victoria, Gto.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De Conformidad con lo establecido por los artículos 80, 81, 83 Fracción I, y 240 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 24, 28, 29, 33, y 39 del reglamento interior vigente del H. Ayuntamiento de Silao de la victoria, Gto; 31 de la ley de Deuda Publica para el Estado y los municipios de Guanajuato; 9 Y 6°-a segundo párrafo de la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para discutir, resolver y emitir el presente dictamen.

TERCERO. - Que una vez que se analizó la propuesta de solicitud de un Crédito Simple por la cantidad de \$31,477,000.00 (treinta y un millones cuatrocientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N). Esta Comisión considera procedente presentarlo ante el H. Ayuntamiento de este Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, para efectos de su valoración y en su caso; aprobación.

Por las previas consideraciones esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Esta comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, resultó ser competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. – Se autoriza al Municipio de SILAO DE LA VICTORIA, Guanajuato (el “Municipio”), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con una Institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un CREDITO, a tasa fija, hasta por la cantidad de **\$ 31,447,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el crédito o empréstito que el Municipio contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el crédito, materia de la presente autorización en el ejercicio fiscal 2020 y pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, es decir SEPTIEMBRE DEL 2021 en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del crédito.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, en términos de lo que señala el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERO.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, así como en las zonas de atención prioritaria de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Marzo del 2020, incluidas las modificaciones que se efectúen de tiempo en tiempo y *que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.*

CUARTO.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier crédito vigente que tenga como fuente de pago recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (el "FAIS"), hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, en la inteligencia que en tanto se encuentre vigente el crédito que contrate, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o

en el año en que el financiamiento hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre el convenio que se requiera para adherirse a un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago constituido o que constituya el Estado de Guanajuato, a través del Poder Ejecutivo (el “Fideicomiso”), o celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con el Poder Ejecutivo, con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del crédito que contrate con base en la presente autorización.

Se autoriza al Municipio para instruir irrevocablemente a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que en su nombre y representación tome las decisiones a que haya lugar en relación con la constitución o modificación del Fideicomiso, siempre y cuando no resulte una carga u obligación adicional para el Municipio, en su calidad de fideicomitente adherente.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los flujos de los recursos que procedan de las aportaciones del FAIS que le correspondan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso, para el pago del crédito que contrate con base en la presente autorización.

El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan del FAIS que otorgue como fuente de pago del crédito que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

SEXTO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados instruya al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que en su nombre y representación promueva a su favor la solicitud de apoyos por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del crédito que contrate con base en la presente autorización y, en su caso, los actos que se requieran para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo, calificación de la estructura

y el pago de comisiones, a fin de que el Municipio, en su caso y en su oportunidad, reciba los apoyos que le sean proporcionados.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el contrato con objeto de formalizar el financiamiento autorizado en el presente Acuerdo; (ii) suscriba el convenio para adherirse al Fideicomiso para formalizar el mecanismo de pago, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el crédito, (iv) celebre todos instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

OCTAVO.- El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de su deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del crédito formalizado.

NOVENO.- Con independencia de las obligaciones que por Ley debe cumplir el Municipio para contratar y administrar su deuda pública, observará en todo tiempo la normativa relativa a la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, vigilancia y destino de los recursos provenientes del FAIS.

DÉCIMO.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el crédito o empréstito que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública y Obligaciones, a cargo de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones

de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. - Se ponga a consideración el presente Dictamen al Pleno del Honorable Ayuntamiento para aprobación, en su caso, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento Interior del Municipio de Silao, Guanajuato.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, dándose por terminada el día de su inicio a las 15 horas con 30 minutos, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

**PROF. JORGE GALVÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

**LIC. DIANA DEL ROSARIO PACO
ARGÜELLO
SECRETARIA**

**LIC. LILIANA TRUJILLO CHÁVEZ
VOCAL**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
BRAVO
VOCAL**

**LIC. JOSÉ DAVID TOVAR JASSO
VOCAL**

**PROF. JOSÉ LUIS ARAUJO
VILLALOBOS
VOCAL**

**LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA
VALDENEGRO
VOCAL**

